



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA - LABORAL**

AUTO No. 147

Neiva (H), siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Recurso Extraordinario de Revisión
Radicado:	41001-22-14-000-2023-00125-00
Recurrente:	Ronal Alberto Vega Diosa
Proceso objeto de inconformidad:	Ejecutivo de alimentos 41001311000520210046900
Estrado Judicial:	Juzgado Quinto de Familia de Oralidad
Demandante:	Esperanza Velásquez
Demandado:	Ronal Alberto Vega Diosa

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad del recurso extraordinario de revisión, impetrado contra la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo de alimentos 41001311000520210046900.

Estudiado el escrito de subsanación, advierte este Despacho que, en tiempo, se han atendido las observaciones descritas en el proveído del 15 de junio de hogaño, en consecuencia, se **ADMITE** a trámite el recurso de revisión incoado por el señor *Ronal Alberto Vega Diosa*.

Atendiendo lo normado en el artículo 358 del Código General del Proceso, oficiase al Juzgado Quinto de Familia de Oralidad, para que remita a este Tribunal, *a costa de la parte interesada*, copia auténtica de la totalidad del referido proceso ejecutivo de alimentos, junto con constancia de ejecutoria de la sentencia.

Concédase al recurrente, un lapso de diez (10) días para que aporte la referida foliatura.

RECONOCER personería para actuar como apoderada del recurrente, a la abogada ADRIANA ANDRADE DELGADO, en los términos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ
Magistrada

Firmado Por:

Clara Leticia Niño Martínez

Magistrada

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13650578bc90a72d1985f6b8443578772cc1003b0b64173f7f9d371ee76b9fb0**

Documento generado en 07/07/2023 01:59:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>